



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01571 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PROTECCIÓ S.A** contra **CLOUD SF S.A.S**, se tiene que el abogado **DIEGO RAMÍREZ TORRES**, quien fuera designado por auto del 23 de junio de 2022 como curador Ad-Litem de la parte ejecutada, presenta excusa. Sin embargo, no acompaña la misma de las constancias que de fe de sus anteriores designaciones.

Por lo anterior, y conforme lo señala el artículo 48 del C.G.P, se rechaza la excusa presentada y se le otorga el término perentorio de cinco (5) días al designado, para que allegue documentos idóneos que acrediten estar actuando en otros cinco procesos como curador o para que tome posesión de su cargo, so pena de las sanciones de ley.

Notifíquesele al designado por el medio más expedito esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 116, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f176d869800a3e1843e2f50084b9c36672cdd0e2b50db97ef8146489cfb93a2**

Documento generado en 13/07/2022 04:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>